



ORDENANZA N° 1.391/15

VISTO:

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas Municipales N° 1.191/14 y la solicitud de los Sres. Hernán B. Díaz Peña y Mario Alejandro Saltapé, Y,

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante hacer excepciones al Plan de Desarrollo Territorial.

Que, la Ordenanza N° 1.191/14 exceptúa de las medidas mínimas de lado y superficie al fraccionamiento de la Parcela 9, Mza 4, sector 3, Circ 5, Ejido 38.

Que, los Sres. Hernán B. Díaz Peña con D.N.I 18.667.702 y Mario Alejandro Saltapé con D.N.I 26.277.919 solicitan una excepción al Plan de Desarrollo Territorial en relación a las medidas mínimas de superficie y lado mínimo.

Que, en el fraccionamiento presentado se omitió la ubicación de la vivienda.

Que, la misma invade una de las parcelas del fraccionamiento.

Que, los Sres. Hernán B. Díaz Peña y Mario Alejandro Saltapé solicitan una nueva excepción.

Que, es necesario remediar la situación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Abróguese la Ordenanza N° 1.191/14

Artículo 2º: Exceptúese de las medidas mínimas de lado y superficie al fraccionamiento de la Parcela 9, Mza 4, Sector 3, Circ 5, Ejido 38, según anteproyecto de fraccionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º: El propietario deberá regularizar los planos ante la Secretaría de Obras Publicas y Planeamiento.

Artículo 4º: Las medidas lineales, angulares, superficiales y la nomenclatura catastral definitiva surgirán del Expte. registrado por la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut.

Artículo 5º: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 22 de octubre de 2.015, en la XIV Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 18/15.-----